



JUEVES 13 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 174
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1462

Córdoba, 30 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente Letra "S" N° 4/2018 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Geraldine Alejandra Seia de Mignola, Titular del Registro Notarial N° 427, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana Sofía Magali Mignola, Matrícula Profesional N° 2719.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Geraldine Alejandra Seia de Mignola, fue designada titular del Registro Notarial N° 427, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 761 de fecha 6 de junio de 1997, prestando Juramento de Ley el día 18 de junio del mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana Sofía Magali Mignola no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 790/2018 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 000895/2018, y en uso de las atribuciones constitucionales;

Decreto N° 1466

Córdoba, 30 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0423-054296/2018 del registro del Ministerio de Gobierno.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1462..... pag. 1
Decreto N° 1466..... pag. 1

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Resolucion N° 222 - F pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 286..... pag. 3
Resolucion N° 284..... pag. 4
Resolucion N° 283..... pag. 4
Resolucion N° 279..... pag. 5
Resolucion N° 278..... pag. 5
Resolucion N° 276..... pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 296 "A" pag. 6
Resolucion N° 292 "A" pag. 7
Resolucion N° 291 "A" pag. 7
Resolucion N° 290 "A" pag. 7
Resolucion N° 289 "A" pag. 8

continua en pagina 2

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Sofía Magali Mignola (D.N.I. N° 38.021.861 - Clase 1994), Matrícula Profesional N° 2719, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 427, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de los días 25 de septiembre y 7 de octubre del corriente año, como no laborales en la ciudad de Río Primero, con motivo de celebrarse el Centésimo Aniversario de la Fundación y la Fiesta Patronal en honor a Nuestra Señora del Rosario en dicha localidad, respectivamente.

Que obra en autos la solicitud efectuada por el señor Secretario de Gobierno y Coordinación Ejecutiva de la Municipalidad de Río Primero, quien acompaña copia de los Decretos Municipales Nros. 30/2018 y 31/2018, ambos de fecha 02 de julio de 2018, por los que se declara día no laborable sendos días.

Que en relación a la declaración del día 25 de septiembre como no laborable, la gestión propiciada encuentra fundamento legal en lo previsto por el artículo 6 de la Ley N° 6326 con los alcances fijados en el artículo 4 ibídem.

Que en cuanto al día 7 de octubre conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 6326 la declaración pretendida corresponde sea dispuesta por el Gobierno Municipal, atribución que en el presente caso ha sido ejercida por el Departamento Ejecutivo Municipal de Río Primero a través de su Decreto N° 31/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 688/2018 y por Fiscalía de Estado al N° 851/2018, y en uso de sus facultades constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable el día 25 de septiembre de 2018, en la ciudad de Río Primero, Departamento Río Primero, con motivo de conmemorarse el Centésimo Treinta Aniversario de su fundación, con los alcances previstos por el artículo 4° de la Ley N° 6326,.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolucion N° 243	pag. 8
Resolucion N° 244	pag. 10
Resolucion N° 263	pag. 11
Resolucion N° 288	pag. 11
Resolucion N° 294	pag. 12
Resolucion N° 296	pag. 13
Resolucion N° 299	pag. 14
Resolucion N° 300	pag. 15
Resolucion N° 301	pag. 15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 185	pag. 16
Resolucion N° 230	pag. 17
Resolucion N° 220	pag. 18
Resolucion N° 182	pag. 19
Resolucion N° 229	pag. 20

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolucion N° 440	pag. 21
-----------------------------------	-------------------------

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M

Resolucion N° 285	pag. 21
Resolucion N° 229	pag. 22

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolucion N° 416	pag. 24
Resolucion N° 423	pag. 24
Resolucion N° 429	pag. 25

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1517 - A	pag. 25
Resolucion N° 382 - B	pag. 26

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N°: 53	pag. 26
Acuerdo N°: 87	pag. 27

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 222 - Letra:F

Córdoba, 29 de agosto de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se propicia la implementación de un proceso electrónico para la presentación y/o requerimiento de informes, antecedentes y certificaciones a esta Institución, formulado por los abogados de la matrícula en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 5805.

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 18 de la Ley N° 5805, conforme a la modificación del artículo N° 1 de la Ley N° 8964 (B.O. 17.12.01) expresamente se dispone: "Sin perjuicio de los derechos que se les acuerden en esta Ley y en la legislación vigente, es atribución de los abogados en el ejercicio de su función, recabar directamente de la Administración Pública, de los Bancos

Oficiales y particulares, de las Instituciones con o sin fines de lucro, de los Colegios Profesionales, y de otros organismos, entidades o reparticiones oficiales y particulares, informes, antecedentes y certificaciones sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan. Estos pedidos deben ser evacuados por los organismos mencionados dentro del término de quince días.

En las solicitudes que formulen los abogados harán constar su nombre, número de documento de identificación personal, matrícula profesional, copia simple del carnet profesional habilitante, domicilio, carátula del juicio, proceso o causa en que actúen, tribunal y secretaría o dependencia administrativa correspondiente. En caso de requerirse información para la iniciación de un proceso judicial, deberá aclararse este hecho, y sólo podrá ser utilizada la información si se realiza la respectiva presentación judicial no pudiendo ser utilizada para otros fines.

Las contestaciones podrán ser entregadas personalmente a los abogados o a quienes éstos designen o bien remitidas a sus domicilios cuando así lo requieran. De no mediar petición en tal sentido, las respuestas se enviarán al Tribunal o repartición interviniente."

Que mediante Decreto N° 1280 de fecha 18/11/2014, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano

Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, reconociendo plena validez jurídica a los documentos digitales que se incorporen a la citada plataforma. Dicha plataforma contempla la relación que la Administración Pública Provincial pueda tener con toda persona física o jurídica, a través de sus respectivas autoridades y/o representantes legales, quienes serán los "usuarios de la Plataforma".

Que por Acuerdo Reglamentario N° 643 Serie "A" de fecha 04/12/2014, emanado del Tribunal Superior de Justicia, se aprobó el Convenio de Coordinación y Cooperación Institucional celebrado entre el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con el objeto de coordinar y facilitar el intercambio recíproco de información y de documentación entre ambas esferas del Estado, a través de un plan integral que contempla la automatización de los procedimientos, la digitalización de los documentos e informes que vinculan a las instituciones y, consecuentemente, la supresión paulatina del papel como soporte de tales instrumentos, reconociéndose recíprocamente la plena validez, eficacia y legitimidad de los documentos digitales.

Que en este orden de ideas, a partir del Convenio señalado, la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial, ha diseñado y construido un portal para Oficios Judiciales Electrónicos. Que esta Institución accede a dicho Portal a fin de recepcionar los oficios que le hayan sido dirigidos y por la misma vía responde los requerimientos que se le formulan. De esta manera, los oficios se tramitan de manera segura, ágil y completamente digital.

Que el Tribunal Superior de Justicia a través del Acuerdo Reglamentario N° 1494 Serie "A" de fecha 21/05/2018 dispuso que a partir del 11 de junio del año 2018, las dependencias judiciales deben canalizar los Oficios Judiciales exclusivamente por el sistema SAC multifuero, donde se creó la opción de generar los Oficios dirigidos a esta Institución.

Que vale decir que, a partir de la fecha señalada, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, da trámite a los Oficios Judiciales exclusivamente por los medios electrónicos referidos en el párrafo precedente, limitándose el uso del papel excepcionalmente a los casos en los que resulte materialmente imposible realizarlo debido al tamaño del archivo digitalizado de respuesta o por tratarse de documentos originales que no puedan ser digitalizados.

Que en este contexto, a los fines de cumplimentar con la normativa precitada y con el objetivo de seguir profundizando las políticas de digitalización estatal, se establece con carácter obligatorio que a partir del 01/09/2018, los letrados que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 18 de la Ley N° 5805 formulen requerimientos de informes, antecedentes y certificaciones a esta Institución, deberán tener usuario CIDI -nivel 2- y solicitarlos y/o requerirlos de manera exclusiva mediante la plataforma de Ciudadano Digital -adjuntando el archivo en formato PDF-, ingresando a la tipología de consultas: INFORMES de LETRADOS (art. 18 Ley N° 5805).

Por ello, atento Dictamen N° 836 de fecha 17/08/2018 de la Sub Gerencia General de Asuntos Legales, obrante a fs. 27/28 vlt., el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a cargo de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE

ARTICULO 1: ESTABLECER que, a partir del 01/09/2018, los letrados que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 18 de la Ley N° 5805 formulen requerimientos de informes, antecedentes y certificaciones a esta Institución, deberán tener usuario CIDI -nivel 2- y solicitarlos y/o requerirlos de manera exclusiva mediante la plataforma de Ciudadano Digital -adjuntando el archivo en formato PDF-, ingresando a la tipología de consultas: INFORMES de LETRADOS (art. 18 Ley N° 5805).

ARTICULO 2: DISPONER que se limita el uso del papel a casos excepcionales en los que resulte materialmente imposible debido al tamaño de archivo digitalizado de respuesta o por tratarse de documentos originales que no puedan ser digitalizados.

ARTICULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, comuníquese a las áreas involucradas, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión, y por Relaciones Institucionales, remítase copia al Colegio de Abogados de Córdoba. Posteriormente archívese.

FDO: MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.PY R. DE CBA - ALEJANDRA S.FERNANDEZ A/C JEFE DE DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES - DR. ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL. DESPACHO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 286

Córdoba, 11 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0025-070241/2018 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal correspondiente al mes de julio/2018, contemplando las siguientes Disposiciones N° 145/18, 157/18, 159/18, 162/18 y 164/18; otorgando una serie de compensaciones de Recursos Humanos dentro de las Categorías Programáticas y Jurisdicciones que en cada caso se indica.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I ampliado por Resolución N° 01777/17.

Que obra incorporada en autos copia autenticada de cada una de las actuaciones administrativas correspondientes a la "Solicitud de Traslado Definitivo o Cambio de Lugar de Prestación de Servicios" del mes de referencia (Formulario F.29 v2) donde se registra la conformidad y visto bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales

vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 537/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del

Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 7 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 284

Córdoba, 11 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0011-058098/2018 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario" y 409 "Laborterapia en el Servicio Penitenciario" en diversas Partidas, por un importe total de \$ 55.626.000.- para cubrir gastos de funcionamiento del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 530/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 32 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 283

Córdoba, 11 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0025-069817/2018 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018"

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal correspondiente al mes de Junio/2018, contemplando las siguientes Disposiciones N° 115/18, 120/18, 122/18, 127/18, 129/18, 130/18, 131/18, 135/18, 140/18 y 142/18; otorgando una serie de compensaciones de Recursos Humanos dentro de las Categorías Programáticas y Jurisdicciones que en cada caso se indica.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos

trámites conforme al Anexo I ampliado por Resolución N° 01777/17.

Que obran incorporados en autos copias autenticadas de cada una de las actuaciones administrativas correspondientes a la "Solicitud de Traslado Definitivo o Cambio de Lugar de Prestación de Servicios" del mes de referencia (Formulario F.29 v2) donde se registra la conformidad y visto bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 505/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del

Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 6 de este Ministerio el que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Ge-

neral de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 279

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0047-007442/2018 en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes informáticos pertenecientes al patrimonio del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, a favor del Centro Vecinal de Colonia Lola – Miralta, de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia fiel de la Resolución N° 203/18 del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento mediante la cual se declara la baja por rezago de los bienes informáticos en desuso descriptos en el Anexo que forma parte del citado instrumento.

Que el Centro Vecinal de Colonia Lola-Miralta posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 446 "A"/09 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 139 del Anexo "A" de la Resolución N° 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-

206/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 514/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° TRANSFERIR sin cargo al Centro Vecinal de Colonia Lola - Miralta de la ciudad de Córdoba los bienes informáticos en desuso dados de baja por rezago mediante Resolución N° 203/18 del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, que se detallan en Anexo I, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 278

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0644-007694/2018, en que el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar reflejo presupuestario al Convenio Marco de Colaboración N° 25, celebrado el día 15 de junio del corriente año, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Que para ello es necesario modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Programa N° 506/01 Arquitectura- Actividades Comunes perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y del Programa N° 923/01 Administración de Justicia perteneciente al Poder Judicial.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que asimismo el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance

y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable sobre la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 510/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 30 (Rectificación) del Poder Judicial y N° 31 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de con-

formidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la

Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS
[ANEXO](#)

Resolución N° 276

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0165-143586/2018, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "V" –SERVICIOS– de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 104/14 y modificado por sus similares N° 140/15 y N° 004/16.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención del Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación atender por el citado Fondo Permanente una mayor cantidad de contrataciones de servicios imputadas a su jurisdicción.

Que es primordial contar con mayor liquidez a fin de poder hacer frente a los compromisos asumidos.

Que la última actualización del Fondo Permanente citado ha sido el 18 de mayo de 2015 por lo cual considerando los incrementos generalizados y sostenidos en el nivel general de precios desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el monto de dicho Fondo resulta operativamente insuficiente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente a los fines de la ampliación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 523/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "V" –SERVICIOS– de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 296 - Letra:A

Córdoba, 04 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-131717/2017, mediante el cual la entidad civil denominada " NUEVO FUTURO ASOCIACION CIVIL " , con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "NUEVO FUTURO ASOCIACION CIVIL " , con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "NUEVO FUTURO ASOCIACION CIVIL " .

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 292 - Letra:A

Córdoba, 4 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-136460/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VICOR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VICOR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VICOR".-

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 291 - Letra:A

Córdoba, 4 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-140627/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO EL MIRADOR – VILLA ARGENTINA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO EL MIRADOR-VILLA ARGENTINA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO EL MIRADOR-VILLA ARGENTINA".-

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 290 - Letra:A

Córdoba, 4 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0712-000121/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "RESIDENTES BOLIVIANOS DEL VALLE DE TRASLASIERRA-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "RESIDENTES BOLIVIANOS DEL VALLE DE TRASLASIERRA-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "RESIDENTES BOLIVIANOS DEL VALLE DE TRASLASIERRA-ASOCIA-

CION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 289 - Letra:A

Córdoba, 4 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-137473/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "PIES EN MARCHA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "PIES EN MARCHA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "PIES EN MARCHA ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 243

Córdoba, 26 de julio de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 254/2018, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio suscripta el día 4 de junio de 2018, entre el señor Director General de Obras, de dicha Secretaría y el Apoderado de la Empresa SADIC S.A., por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre 2014, mayo, junio y octubre de 2015, marzo, mayo y noviembre de 2016, mayo y agosto de 2017, de los TRABAJOS MODIFICATORIOS, autorizados por Resolución Ministerial N° 337/2017, consistentes en la medición, certificación y pagos de los ítems a reajuste de la obra: "Estudio de Suelos, el desarrollo del proyecto de ingeniería de detalles de

estructura y la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO, ubicados en calle LLanquelen N° 1500 – B° Parque República – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 20 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1194 de fecha 27 de octubre de 2014 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la empresa SADIC S.A., y por Resolución Ministerial N° 337 de fecha 31 de octubre de 2017 se autorizaron a la citada empresa los trabajos modificatorios consistentes en: "ítems a reajuste", suscribiéndose la Addenda de Contrato el día 29 de enero de 2018 y replanteados el día 28 de febrero de 2018.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista

fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 116/2017 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 6 de junio de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de los trabajos modificadorios de la obra principal del 10,46%, 7,97%, 8,94%, 8,47%, 7,94%, 11,66%, 11,82%, 12,21% y 8,49, correspondientes a los meses de septiembre 2014, mayo, junio y octubre de 2015, marzo, mayo y noviembre de 2016, mayo y agosto de 2017, que implica un monto total a imputar de \$ 793.921,66, importe resultante de aplicar al monto contractual base de los ítems a reajuste faltantes de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de obra al mes de agosto de 2017 a la suma de \$ 1.494.189,92.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificadorio del Decreto N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000529 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre 2014, mayo, junio y octubre de 2015, marzo, mayo y noviembre de 2016, mayo y agosto de 2017, de los trabajos modificadorios de la obra, que incluyen la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 271/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) con respecto de los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes.

Que asimismo, se advierte en autos que los trabajos modificadorios consistentes en: "Ítems a Reajuste" han sido autorizados por un monto total de \$ 700.268,26 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 10.411 en el artículo 215 – Inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y Reglamentado por Decreto N° 1205/2015 y Decreto N° 259, toda vez que la obra principal fue incluida en el Anexo II de la Resolución N°066/2017 modificado por su similar N° 129/2017.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia y autorice la inversión correspondiente por un importe de \$ 793.921,66, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuer-

do a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 271/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.-APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre 2014, mayo, junio y octubre de 2015, marzo, mayo y noviembre de 2016, mayo y agosto de 2017, de los TRABAJOS MODIFICATORIOS autorizados por Resolución Ministerial N° 337/2017, consistentes en la medición, certificación y pagos de los ítems a reajuste de la obra: "Estudio de Suelos, el desarrollo del proyecto de ingeniería de detalles de estructura y la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO, ubicados en calle LLanquelen N° 1500 – B° Parque República – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", de fecha 4 de junio de 2018, por la suma total de Pesos Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Veintiuno con Sesenta y Seis Centavos (\$ 793.921,66), entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras, de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa SADIC S.A., representada por su Apoderado Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de trece (13) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Veintiuno con Sesenta y Seis Centavos (\$ 793.921,66), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000529, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese. FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO



Resolución N° 244

Córdoba, 26 de julio de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 240/2018, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio suscripta el día 5 de junio de 2018, entre el señor Director General de Obras, de dicha Secretaría y el Apoderado de la Empresa SADIC S.A., por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre 2014, mayo, julio y octubre de 2015, febrero, mayo, agosto y diciembre de 2016, mayo y agosto de 2017, de los TRABAJOS MODIFICATORIOS adjudicados por Resolución Ministerial N° 366/2017, faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO, ubicados en calle LLanquelen N° 1500 – B° Parque República – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las disposiciones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 20 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1194 de fecha 27 de octubre de 2014 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la empresa SADIC S.A., y por Resolución Ministerial N° 366 de fecha 17 de noviembre de 2017 se adjudicaron a la citada empresa los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra de referencia, suscribiéndose la Addenda de Contrato el día 25 de enero de 2018 y replanteados el día 28 de febrero de 2018.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 116/2018 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 6 de junio de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de los trabajos modificatorios de la obra principal del 7,11%, 7,60%, 8,39%, 8,01%, 9,76%, 9,54%, 7,70%, 7,50%, 8,13% y 9,52%, correspondientes a los meses de septiembre 2014, mayo, julio y octubre de 2015, febrero, mayo, agosto y diciembre de 2016, mayo y agosto de 2017, respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 3.780.464,74, importe resultante de aplicar al monto contractual base de los ítems a reajuste faltantes de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de obra al mes de agosto de 2017 a la suma de \$ 7.350.009,79.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio del Decreto N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000527 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Varia-

ción de Costos correspondientes a los meses de septiembre 2014, mayo, julio y octubre de 2015, febrero, mayo y agosto y diciembre de 2016, mayo, agosto de 2017, de los trabajos modificatorios de la obra, que incluyen la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 287/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) con respecto de los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes.

Que asimismo, se advierte en autos que los trabajos modificatorios han sido adjudicados por un monto total de \$ 3.569.545,05 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 10.411 en el artículo 215 – Inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y Reglamentado por Decreto N° 1205/2015 y Decreto N° 259, toda vez que la obra principal fue incluida en el Anexo II de la Resolución N° 066/2017 modificado por su similar N° 129/2017.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia y autorice la inversión correspondiente por un importe de \$ 3.780.464,74, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 287/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y décima Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre 2014, mayo, julio y octubre de 2015, febrero, mayo, agosto y diciembre de 2016, mayo, agosto de 2017, de los TRABAJOS MODIFICATORIOS adjudicados por Resolución Ministerial N° 366/2017, faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO, ubicados en calle LLanquelen N° 1500 – B° Parque República – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", de fecha 5 de junio de 2018, por la suma total de Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 3.780.464,74), entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras, de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa SADIC S.A., representada por su Apoderado Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de catorce (14) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 3.780.464,74), conforme lo indica la Direc-

ción General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000527, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de

garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
[ANEXO](#)

Resolución N° 263

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 215/2018 por la cual se aprobó el Convenio celebrado con fecha 2 de mayo de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo y se contrató en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "DESVÍO DEL TRÁNSITO PESADO: LOCALIDAD DE POZO DEL MOLLE" con dicha Comunidad, por la suma de \$ 69.582.303,13.

Y CONSIDERANDO:

Que en el tercer considerando de la mencionada Resolución Ministerial se hace referencia a la Nota de fecha 3 de mayo de 2018, mediante la cual el señor Rudy José CINGOLANI, quien ejerce la presidencia de la referida Comunidad, manifiesta su compromiso de la oportuna rendición de cuentas.

Que sometida dicha Resolución a visación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, éste devuelve las presentes actuaciones por presentar errores formales y/o administrativos, conforme lo dispuesto por su Resolución N° 193/2016.

Que, sin perjuicio de las constancias obrantes en autos, el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad informa sobre la innecesariedad de la exigencia de rendición de cuentas por parte del señor Presidente de la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, en los términos allí descriptos.

Que obra Dictamen N° 311/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, encuadrándose la presente contratación en el artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y conforme lo dispuesto en el artículo

5° del Convenio obrante en autos, la Dirección pagará el monto de la obra a la Comunidad según la siguiente modalidad: "...el saldo restante, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo al avance de obra hasta completar el monto total del convenio." y según lo establecido artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones, considera que puede dictarse nueva Resolución rectificando su similar N° 215/2018 por la cual se elimine toda referencia al compromiso de rendición de cuentas por parte del Presidente de la Comunidad Regional.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 311/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE la Resolución Ministerial N° 215/2018 por la cual se aprobó el Convenio celebrado con fecha 2 de mayo de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo y se contrató en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "DESVÍO DEL TRÁNSITO PESADO: LOCALIDAD DE POZO DEL MOLLE" con dicha Comunidad, por la suma de Sesenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Tres con Trece Centavos (\$ 69.582.303,13) y consecuentemente DISPÓNESE la eliminación de toda referencia efectuada en dicho instrumento legal, respecto al compromiso de rendición de cuentas por parte del Presidente de la citada Comunidad

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 288

Córdoba, 31 de agosto de 2018

VISTO: este expediente por el cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, necesario para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD DE VINCULACIÓN ENTRE RUTA NACIONAL N° 20 (AUTOPISTA CÓRDOBA - CARLOS PAZ) Y LA AV. DE CIRCUNVALACIÓN DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. insta

el presente trámite de acuerdo a lo previsto por el Convenio Marco celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 578/2016, y lo dispuesto mediante Ley N° 9857, por medio de la cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios o convenientes para la ejecución de las obras comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba (RAC).

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva de las obras previstas, Planimetría de Proyecto Vial, Plano N° CS-PX(B2+2)001-ROA, donde se visualiza la obra proyectada y su influencia sobre los propietarios frentistas, así como Planilla con los datos de individualización de la propiedad afectada, titular registral y superficie sujeta a expropiación.

Que la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) emite Informe Técnico de su competencia, expresando que la obra en cuestión se desarrollará dentro del ámbito de la RAC, señalando que a los fines de su ejecución, las superficies y dimensiones aparecen justificadas con relación al proyecto acompañado, por lo que entiende procedente la individualización instada.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 22/2018, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos obrantes en autos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que asimismo, obra visto bueno a la gestión procurada en autos del titular de la Gerencia Vial y Edilicia de dicho Ente.

Que obra Dictamen N° 322/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, puede emitirse el acto administrativo correspondiente individualizando los inmuebles necesarios para la ejecución de la mencionada obra, encontrándose la misma debidamente identificada según declaración genérica prevista por el artículo 2° de la Ley N° 6394, y habiendo intervenido el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 22 y 25, inciso p) de la Ley N° 8835 y conforme las previsiones de la Ley N° 9857.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por los bienes a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regular de los Servicios Públicos (ERSeP) con el N° 22/2018, por

la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 322/2018, su Providencia de fs. 36 y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 9857, necesario para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD DE VINCULACIÓN ENTRE RUTA NACIONAL N° 20 (AU CÓRDOBA - CARLOS PAZ) Y LA AV. DE CIRCUNVALACIÓN DE CÓRDOBA", de conformidad con el Plano de Afectación Parcelaria -Plano N° CS-PX (B2+2)001-ROA-, que incluye Planilla de Afectación, plano de mensura, titular registra 1, nomenclatura catastral, número de cuenta ante la Dirección General de Rentas, asiento dominial, superficie afectada y total, con las observaciones correspondientes, el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRA PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

Resolución N° 294

Córdoba, 06 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CAPI-LLA, OFICINAS, FARMACIA D. Y CAPS – HOSPITAL MISERICORDIA VIEJO – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 24 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta

por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 10.316.542,16, calculados a valores del mes de marzo de 2018.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de marzo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 349/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución

de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614, como también manifiesta que en virtud de que en la Memoria Descriptiva se afirma que el edificio está catalogado como Patrimonio Arquitectónico Provincial, en caso de corresponder se deberá dar debida intervención al área competente de la estructura provincial –y en su caso municipal- conforme normativa aplicable vigente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 349/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la

ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CAPILLA, OFICINAS, FARMACIA D. Y CAPS – HOSPITAL MISERICORDIA VIEJO – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Plano, Cómputo Métrico y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Diez Millones Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$ 10.316.542,16).

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, previo a la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Salud deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 296

Córdoba, 06 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN DE SALAS PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS RAYOS X Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ÁREA DIAGNÓSTICO POR IMAGEN – HOSPITALES: RAWSON Y TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE (CÓRDOBA CAPITAL) – DR. LUIS MARÍA BELLODI (MINA CLAVERO) Y JOSÉ A. CEBALLOS (BELL VILLE) – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 4.313.649,26.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 16 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10417 modificatorio de la Ley N° 8614, como también es acorde a la nueva normativa impuesta por Decretos Nros. 30 y 108/2018 modificatorio del Decreto N° 1419/2017, con las salvedades allí expuestas.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de marzo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 351/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 351/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN DE SALAS PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS

RAYOS X Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ÁREA DIAGNÓSTICO POR IMAGEN – HOSPITALES: RAWSON Y TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE (CÓRDOBA CAPITAL) – DR. LUIS MARÍA BELLODI (MINA CLAVERO) Y JOSÉ A. CEBALLOS (BELL VILLE) – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de

Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuatro Millones Trecientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con Veintiséis Centavos (\$ 4.313.649,26).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 299

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVA SALA DE TGBT Y GENERADOR – HOSPITAL RAMÓN J. CÁRCANO – LOCALIDAD DE LABOULAYE – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 22 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$10.443.749,60.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 358/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos

elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, que asimismo entiende que en relación al presupuesto oficial acorde a valores del mes de octubre del año 2017 podrá el Ministerio de Salud disponer la actualización del mismo, en caso de así considerarlo.

Que la mencionada asesoría jurídica además expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 358/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVA SALA DE TGBT Y GENERADOR – HOSPITAL RAMÓN J. CÁRCANO – LOCALIDAD DE LABOULAYE – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$ 10.443.749,60).

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, previo a la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Salud deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 300

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTERILIZACIÓN Y FISIOTERAPIA – HOSPITAL VICENTE AGÜERO – LOCALIDAD DE JESÚS MARÍA – DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 23 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 13.911.622,14.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que los precios son acordes a los valores de mercado al mes de marzo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 360/2018 de la Dirección General de Asuntos

Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 360/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTERILIZACIÓN Y FISIOTERAPIA – HOSPITAL VICENTE AGÜERO – LOCALIDAD DE JESÚS MARÍA – DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos Principal y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Once Mil Seiscientos Veintidós con Catorce Centavos (\$ 13.911.622,14).

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, previo a la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Salud deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 301

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DE LA INSPECCIÓN DE SOCIEDADES JURÍDICAS ubicado en BV. ILLIA N° 238 – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud del Direc-

tor de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos, como así también documental e informe técnico de la Jefatura de Área Patrimonial y Control de Inventario del citado Ministerio, del cual surge que el inmueble sito en Bv. Dr. Arturo Humberto Illia N° 238, se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 15 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsua abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10417 modificatorio de la Ley N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsua Abreviada Presencial y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 3.076.293,23, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, correspondiente a valores del mes de agosto de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra, manifestando que los precios han sido calculados a valores del mes de agosto de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 359/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos

elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 359/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DE LA INSPECCIÓN DE SOCIEDADES JURÍDICAS ubicado en BV. ILLIA N° 238 – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Tres con Veintitrés Centavos (\$ 3.076.293,23), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 185

Córdoba, 28 de mayo de 2018

EXPEDIENTE N° 0047-006717/2017/R4.-

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Adicionales de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN de la BIBLIOTECA Dr. DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD, ubicada en Calle Lima N° 995 - B° General Paz – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," contratada oportunamente con la Empresa BIGUA S.R.L.;

Y CONSIDERANDO: QUE la obra descripta fue adjudicada por Resolución N° 361 de la Secretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, de fecha 01 de Julio de 2017;

QUE a fs. 4, corre agregada Orden de Servicio N° 4 de fecha 07/11/2017, referente a la inspección ocular realizada por el Ing° Rizzo Patrón y suscripta por la contratista, mencionando que en la Zona de Sala de Audiovi-

sión del mencionado edificio, se comenzó a extraer la cubierta de chapa para su reemplazo y se encontraron con que la estructura de madera existente que sostiene dicha chapa, se encuentra en un avanzado estado de deterioro, sugiriendo que la nueva estructura debe ser metálica;

QUE a fs.5/6, mediante Nota de Pedido N° 3 y N° 5, la inspección actuante solicita a la Contratista, adjunte la documentación correspondiente respecto de los trabajos adicionales, hecho que se concreta a fs.8/37;

QUE a fs.39/59, corre agregada documentación, correspondiente a la Obra básica;

QUE a fs.62, la Dirección General de Proyectos, manifiesta que la documentación del proyecto ejecutivo y lo relativo a la ejecución de refuerzos estructurales es correcto y corresponde su recepción para su aprobación;

QUE a fs.64/65, toma intervención Sección Costos, expresando que se procedió a verificar los cálculos confeccionados por la Contratista de obras, tomando los valores contractuales a fecha Junio/2017, los cuales se corrigieron en un todo de acuerdo a la documentación elevada y los trabajos nominados, observando que presentan algunas diferencias de precios a lo contractual, destacando que el porcentaje de variación se determina sobre el monto obtenido por esa Sección

QUE a fs. 5 consta informe realizado por la Contratista del cual surgen los niveles de pendiente, manifestando que luego de realizar la prueba

de niveles y estudiar posibles opciones concluye en dos: cañería embutida por piso o colgada de cielorraso dando precisiones técnicas sobre la primera. A fs. 6/9 se incorporan Planos, Presupuesto y Análisis de Precios referidos a las presentes tareas realizados por la Contratista. A fs. 12/25 y 33/37 se incorporan copias de documental de la obra principal e informe de plazos de obra labrado por la Inspección actuante;

QUE a fs. 26/29 interviene Sección Costos indicando que verificados los cálculos confeccionados por la Contratista, tomando en consideración los valores contractuales a fecha Junio/2017, los mismos se corrigieron en un todo de acuerdo a la documentación elevada y trabajos nominados, por presentar diferencias con los precios contractuales. Informa que el monto adicional, al mes de Junio/2017 es de \$ 59.217,78, y cumple con el 30% que establece la ley 8614 en su artículo 40 ya que el porcentaje del incidencia es de 4,51%;

QUE a fs. 31 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, con el visto bueno de la Superioridad, eleva nota donde avala el informe presentado por la Inspección actuante, y agrega que se prevé un plazo de 30 días para la ejecución de los trabajos adicionales a realizar;

QUE a fs. 39 División Jurídica mediante Dictamen N° 093/2018 agrega que, respecto de la pertinencia técnica de los trabajos propiciados como así también la necesidad de su ejecución, se han expendido oportunamente las áreas técnicas pertinentes conforme surge de lo actuado, la Dirección de Planificación y Proyectos, la Jefatura de Area de Inspecciones y Certificaciones y la Superioridad, todo a lo cual me remito y fundo en ellos el presente Dictamen y sobre los cuales no abro juicio por escapar al ámbito de la competencia material del suscripto, como así tampoco con relación a los informes de autos labrados por Sección Costos;

QUE a mérito de lo expuesto, los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por trabajos modificatorios y adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia del Sr. Secretario de Arquitectura el Acto Administrativo que apruebe lo actuado, si así lo considera oportuno y conveniente;

QUE atento las constancias de autos, las previsiones de los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, y en caso de considerarlo oportuno

y conveniente, puede el Señor Secretario de Arquitectura en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa BIGUA S.R.L., la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Adicionales de Obra, por la suma de \$ 59.217,78.-, debiendo asimismo fijarse el plazo de ejecución de los mismos en 30 días conforme lo aconseja el informe de fs. 31;

QUE a fs. 44/45 Sección Costos elabora estructura de costos de los trabajos adicionales de la presente obra a los fines de la redeterminación de precios conforme Decreto 800/16;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los Trabajos Adicionales necesarios de ejecutar en la obra: "REFUNCIONALIZACION de la BIBLIOTECA Dr. DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD, ubicada en Calle Lima N° 995 - - B° General Paz – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en los trabajos detallados en Memoria Descripta obrante a fs. 4, la que forma parte de la presente como Anexo I y consecuentemente ADJUDICAR su ejecución a la Empresa BIGUA S.R.L. por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 59.217,78.-), estableciéndose un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, debiéndose suscribir la pertinente Addenda de Contrato de obra, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso, conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento mediante Nota de Pedido N° 2018/000363 (fs. 41) – con cargo al Programa 506-011 – Partidas: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICесе intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.--
FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 230

Córdoba, 13 de junio de 2018

EXPEDIENTE N° 0047-006769/2017 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 07 de marzo de 2018 presentada por la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA, PINTURA Y REFACCIONES VARIAS en el Edificio de la ESCUELA SAN JOSE DE CALASANZ, ubicado en Calle Pizarro esquina Teniente Nívoli – B° Inaudi – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 5/27 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se

perfeccionó mediante Resolución N° 392/17 del ex Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, de fecha 06.12.2017, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 26.02.2018, y cuya acta de replanteo se efectuó el 01/03/2018.

Que a fs. 5 obra copia del Art. 21 del Pliego Particular de Condiciones base de la Compulsa Abreviada N° 15/2017 oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos para Obras Públicas, instaurado por Decreto 800/16.

Que a fs. 29 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado de pago, y que el parte mensual emitido desde el acta de replanteo hasta Marzo/2018 es del 100%.

Que a fs. 31/39 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 14,28% a partir

del mes de solicitud de adecuación provisoria (MARZO/2018).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 635.532,64.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 33.484,64.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 5.208.012,11.

Que a fs. 42 se expide mediante Dictamen N° 181/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 31/39 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que consta a fojas 43 Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta entre el Señor Director General de Obras y la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., con fecha 01/06/2018.

Que a fs. 46 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000516, para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de MARZO/2018 de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA, PINTURA Y REFACCIONES VARIAS en el Edificio de la ESCUELA SAN JOSE DE CALASANZ, ubicado en Calle Pizarro esquina Teniente Nivoli – B° Inaudi – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," obrante a fojas 43 y, consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 635.532,64.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000516 (fs. 46) – Programa 506 - 005 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3º: PROTOCOLICESE Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

[ANEXO](#)

Resolución N° 220

Córdoba, 11 de junio de 2018

EXPEDIENTE N° 0047-007011/2017 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 07 de marzo de 2018 presentada por la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIÓNALIZACION de la PLAZA DE BARRIO RENACIMIENTO, ubicada entre Calles Francisco Zelada y Calle S/N° - B° Renacimiento – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 5/33 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 722/17 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 29.12.2017, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 28.02.2018.

Que a fs. 15 obra copia del Art. 21 del Pliego Particular de Condiciones base de la Compulsa Abreviada oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cual se deja constancia de la previsión de la aplicación de un Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos.

Que a fs. 35 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado de pago, y no se registran partes mensuales.

nado Certificado de pago, y no se registran partes mensuales.

Que a fs. 37/43 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 5,76% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (MARZO/2018).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de \$ 77.452,20.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 4.096,49.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de \$ 1.551.306,62.

Que a fs. 46 se expide mediante Dictamen N° 170/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 37/43 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que consta a fojas 47 Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta entre el Señor Director General de Obras y la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., con fecha 29/05/2018.

Que a fs. 50 obra agregado por la Dirección General de Administración

del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000500, para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°., APROBAR la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de MARZO/2018 de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACION de la PLAZA DE BARRIO RENACIMIENTO, ubicada entre Calles Francisco Zelada y Calle S/N° - B° Renacimiento – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" obrante a fojas 47 y, consecuentemente autorice la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUEN-

TA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 77.452,20.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTESE EL EGRESO conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000500 (fs. 50) – Programa 506-013 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 182

Córdoba, 23 de mayo de 2018

EXPEDIENTE N° 0047-006044/2016 – REFERENTE N° 03.-

VISTO este Expediente en el que se han dictado las Resoluciones N° 567/17, N° 616/17 y N° 047/18 de esta Secretaría de Arquitectura, de fechas 04.10.2017, 31.10.2017 y 047/18 respectivamente, por las que se propicia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS PLANOS en el TEATRO DEL LIBERTADOR SAN MARTIN, ubicado en Av. Velez Sarsfield N° 365 – B° Centro – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 78.542,62 para atender el pago por dicho concepto a la contratista PINTURAS CAVAZZON S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura se expide mediante Dictamen N° 533/2017 sosteniendo que, conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 50/54 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que a fs.74 se agrega PASE N° 239/2017 de División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura manifestando que habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 533/17 obrante a fs.57, resulta procedente con el V°B° del Sr. Secretario de Arquitectura continuar el trámite según su estado.

Que a fojas 86 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descrita, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que a fs. 86 vta., División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura manifiesta que, atento que no existe variación en el temperamento impartido

en dictamen N° 533/2017 obrante a fs. 57, corresponde al Sr. Secretario de Arquitectura resolver conforme lo propiciado oportunamente.

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar los actos administrativos oportunamente dictados con fecha 04.10.2017 y 31.10.2017, bajo el número de Resolución N° 567/2017 y su Rectificatoria N° 616/17.

Que a fs. 106 corre agregado el PASE 34/18 emitido por División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura indicando que, habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento, y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 533/17 obrante a fs. 57, encuadrando las presentes en los términos del art. 110 de la Ley 5350 T.O. Ley 6658, en aras de los principios de celeridad y economía de trámite, resulta procedente rectificar la Resolución N° 567/17 emanada de la Superioridad y el Acta Acuerdo labrada en consecuencia de conformidad a los nuevos cálculos aportados por Sección Costos.

Que a fs. 108 se agrega el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 suscripta el 15.05.2018 entre el Sr. Director General de Obras y la empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. por la suma de pesos \$ 70.550,76.-

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos las Resoluciones N° 567/17, N° 616/17 y la Resolución N° 047/18, todas ellas de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: CONVALIDAR lo actuado y consecuentemente APROBAR el nuevo Plan de Trabajo presentado por la Contratista y el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 obrante a fojas 108 labrada por la Dirección General de Obras con la contratista Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. en fecha 15.05.2018, en concepto de Adecuación Provi-

soria de Precios de la Obra "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS PLANOS en el TEATRO DEL LIBERTADOR SAN MARTIN, ubicado en Av. Velez Sarsfield N° 365 – B° Centro – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por las variaciones del 12,72% verificadas en el mes de Junio del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de UNA (1) foja útil.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 70.550,26.-) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista PINTURAS CAVAZZON S.R.L., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000051 (fs. 111) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N° 506-007 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.
FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 229

Córdoba, 13 de junio de 2018

EXPEDIENTE N° 0047-005640/2016 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 11 de Agosto de 2017 presentada por la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra: "MANTENIMIENTO, REPARACIONES GENERALES Y PROYECTO DE ACCESIBILIDAD (Rampa para Discapacitados y Vehicular, Baño para Discapacitados) en la DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA, ubicada en el Aeropuerto Ing. Taravella – Av. La Voz del Interior N° 8500 – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 obra copia del Art. 21 del Pliego Particular de Condiciones base de la Licitación Pública oportunamente efectuada para la contratación de la obra descrita, por medio de la cuál se deja constancia de la previsión de la aplicación de un Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos.

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 4/5 y 9/61 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 744/16 (fs. 11/12) de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 23.11.2016, habiéndose suscripto el contrato (fs. 4/5) correspondiente con fecha 09.08.2017 y labrándose el Acta de Replanteo (fs. 84) en fecha 11.08.2017.

Que a fojas 64/72 la contratista INGECO S.R.L., acompaña los cálculos en virtud de los cuáles fundamenta su pedido de Redeterminación de Precios por variación de costos.

Que a fojas 62 obra Informe de Plazos, del que se desprende que la presentación incoada por la contratista lo ha sido durante la vigencia del mismo.

Que a fs. 74 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado de pago a cuenta, ya que el P.P.C. no lo contempla, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo hasta la Agosto/2017 es del 89,99%.

Que a fs. 76/80 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto N° 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 27,23% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (AGOSTO 2017), fecha en la

cuál la obra registraba un avance del 89,99%.

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria -detráida la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos por imperio de exención dispuesta por Ley N° 10411-, asciende a la suma de \$ 200.816,05 con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 10.568,86.

Que de lo expuesto surge que el Nuevo Monto de Obra al mes de Agosto del Año 2017 asciende a la suma de \$ 1.023.592,57.

Que a fojas 81/82 se propicia por la Dirección de Planificación y Proyectos y por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones respectivamente, la continuidad del trámite de adecuación provisoria de precios.

Que a fs. 88 se expide mediante Dictamen N° 566/2017 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 76/80 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, se puede aprobar lo actuado, haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata.

Que a fs. 91 obra agregado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2017/001259, para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

Que consta a fojas 89 vuelta conformidad de la Empresa INGECO S.R.L., quién renuncia de modo expreso a efectuar cualquier tipo de reclamación económica, con motivo de la presente Redeterminación de Precios por Variación de Costos.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. PROPONER al Sr. Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, APRUEBE la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de AGOSTO/2017 de la obra: "MANTENIMIENTO, REPARACIONES GENERALES Y PROYECTO DE ACCESIBILIDAD (Rampa para Discapacitados y Vehicular, Baño para Discapacitados) en la DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA, ubicada en el Aeropuerto Ing. Taravella – Av. La Voz del Interior N° 8500 – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme los cálculos elabora-

dos por la Sección de Estudio de Costos, obrantes a fojas 76/80 y, consecuentemente, autorice la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CINCO CENTAVOS (\$200.816,05.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa INGECO S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: EL EGRESO será atendido conforme lo indica la Di-

rección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Nota de Pedido N° 2017/001259 (fs. 91) – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE y ELEVESE al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 440

Córdoba, 30 de Agosto de 2018

Y VISTOS: Lo establecido en la Ley Provincial N° 5201 y Ley Provincial N° 10.029 y N° 10.337.-

Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ley N° 5201 prescribe: Implántese el siguiente régimen de tarifas y aranceles para los Museos Provinciales, destinado a contribuir a la adquisición de obras artísticas, históricas o científicas y a la conservación, ampliación, equipamiento, refacción, modernización de los edificios y recintos en que funcionan.-

Que en virtud del Art. 3° de la normativa citada: "El monto y la oportunidad de aplicación del régimen de tarifas y aranceles, serán establecidos a propuesta de los Directores de los Museos, Ministro de Educación y Cultura, pudiendo ser modificados anualmente.-

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 51° de la Ley N° 10.029, ratificada por Ley N° 10.337, esta Agencia tiene competencia en "... todo lo inherente a las atribuciones, poder de policía, derechos y actividades vinculadas con la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia en su integridad..."

Que obran como antecedentes, Resoluciones N°010, de fecha 08 de Enero de 2014 y N°133 de fecha 15 de Junio de 2015, emanadas de los entonces Directorios de esta Cartera del Estado, así como también la Re-

solución N°435 de fecha 27 de Agosto del corriente año.

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente, Ley Anual de Presupuesto 2018 N° 10.507, normativa legal citada y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: RECTIFICAR la Resolución N° 435 de fecha 27 de Agosto de 2018 en su Anexo I, donde dice: "menores \$25", debe decir: "menores gratis" y se agrega entrada promoción para grupos de más de 20 personas, combinación para los Museos Caraffa, Evita Palacio Ferreyra y Palacio Dionisi a \$70.-

ARTICULO 2°: RATIFICAR el contenido de la Resolución N° 435 de fecha 27 de Agosto de 2018 emanada de este Directorio, en todo aquello que no haya sido objeto de rectificación en este instrumento legal.-

ARTICULO 3°: HACER saber a los Responsables de los Museos y Espacios dependientes de esta Sociedad del Estado, que el nuevo régimen tarifario comenzará a regir a partir del día 1° de Septiembre del 2018.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese, hágase saber a los espacios y ámbitos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E., publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E./ MARCOS BOVO, VOCAL AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 285

Córdoba, 4 de setiembre de 2018

VISTO: el expediente Nro. 0260-011450/2014 en el que esta Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos de la A.C.T.- S.E.M. impulsó el reconocimiento formal de los "prestadores baqueanos" y la creación de un "Registro provincial de prestadores baqueanos" y que mediante la Resolución 229/2014 se efectivizaron los reconocimientos impulsados, determinándose que sólo se avalará el cumplimiento de prestaciones reconocidas en el marco del asentamiento del prestador, áreas territoriales que deben reconocerse formalmente y se denominan capítulos.

Y CONSIDERANDO:

Que transcurridos cuatro años desde el dictado de la Res. 229/14 y en función de la experiencia recabada se hace necesario generar algunas modificaciones a la norma objetivada en sus cuestiones generales y al mismo tiempo ampliar las prestaciones baqueanas a otros capítulos o áreas territoriales de la Provincia;

Que en todos los casos se trata de efectivos pobladores locales que no tienen posibilidades reales de alcanzar su inscripción en el Registro de Prestadores de Turismo Alternativo, ya sea por falta de medios económicos y/o falta de educación formal, con dificultades para acceder a recursos informáticos y a internet y que no cuentan con las habilidades mínimas ni los conocimientos para participar en los cursos impartidos a través de plataformas educativas de carácter virtual;

Que la presente argumentación busca promover el desarrollo integral del turismo en el territorio provincial, otorgándole oportunidades a los po-

bladores de las diversas áreas geográficas que lo constituyen, encauzando el desenvolvimiento organizado y orientando, promoviendo y coordinando la actividad turística y su desarrollo, tal como lo expresa la Ley 9124.

Que los interesados en registrarse como "prestadores baqueanos" deben cumplir con los siguientes requisitos formales, a saber:

1. Ser poblador local de un área definida y reconocida como "Capítulo" de conformidad con los alcances de la Resolución 229/14;
2. Presentar el DNI con el domicilio actualizado y documentación que acredite fehacientemente una residencia en el territorio definido por cada capítulo que se determine de por lo menos quince (15) años de antigüedad;
3. Presentar dos (2) fotografías 4x4; certificado de antecedentes expedido por autoridad policial; comprobante actualizado de seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes personales; comprobante de aptitud psicofísica y planilla de circuitos y actividades para la que la solicita la inscripción (sujeta a la aprobación por parte del organismo tutelar del territorio específico).
4. Asistir a un curso de carácter obligatorio que sobre Primeros Auxilios, interpretación del medio y Manejo de Grupos se dictará bajo la organización de la Agencia Córdoba Turismo.
5. Presentar el certificado de aprobado del curso referido en el punto 4.

Que se debe ratificar en toda su extensión el hecho de que cuando se trate de grupos integrados con al menos un menor de dieciséis años (16), o un mayor de sesenta y cinco años (65), el grupo (excluido el prestador baqueano) no podrá superar los siete (7) integrantes; en tanto que cuando el grupo esté conformado por personas comprendidas entre los 16 y los 65 años, el número máximo de integrantes será de diez (10) personas por cada "prestador baqueano". Con relación a las actividades específicas quedan definidas las siguientes: caminatas, cabalgatas, pesca y recorridos en vehículos aportados por el visitante, todo ello sujeto a las normas que para cada territorio rija en la cuestión.

Que en caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente resolución, la Agencia Córdoba Turismo, a través de la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos, podrá aplicar las sanciones que entienda corresponden a la falta incurrida por el guía baqueano, pudiendo ser: a) multa no inferior a 10 UM (unidades multa) establecidas en el código de Faltas de la Provincia de Córdoba; b) en caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa aplicada en primera instancia; y c) con inhabilitación total o parcial de conformidad con la gravedad de la falta objeto de la sanción.

Que la inscripción en el Registro de Prestadores Baqueanos – Capítulo Traslasierra sólo avala el cumplimiento de las prestaciones de bajo riesgo reconocidas en el marco del territorio local de asentamiento de cada prestador y bajo ningún concepto se permite el ejercicio profesional fuera del territorio de pertenencia y de los senderos o circuitos para los cuales se autorice expresamente a cada prestador baqueano.

Por todo lo expresado, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el área de Asuntos Legales y Jurídicos de la ACT-SEM (Dictamen Nro. 79/18), en uso de sus facultades, el

DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M. RESUELVE

Art. 1°) Crear el Capítulo II del Registro de Prestadores Baqueanos bajo la denominación de "Traslasierra".

Art. 2°) Determinar que el "Capítulo Traslasierra" comprende a los prestadores de actividades de bajo riesgo (cabalgatas, caminatas, pesca y recorridos en vehículos aportados por el visitante), con domicilio en los departamentos San Alberto o San Javier.

Art. 3°) Los prestadores baqueanos pertenecientes al Capítulo II sólo podrán desarrollar su actividad en un radio de hasta 10 km de su lugar de residencia.

Art. 4°) Los interesados en registrarse como "Prestadores Baqueanos", con prescindencia del capítulo de que se trate, deberán observar los siguientes requisitos formales:

- a) Ser poblador local de un área definida y reconocida como "Capítulo" de conformidad con los alcances de la Resolución 229/14;
- b) Presentar el DNI con el domicilio actualizado y documentación que acredite fehacientemente una residencia en el territorio definido por cada capítulo que se determine de por lo menos quince (15) años de antigüedad;
- c) Presentar dos (2) fotografías 4x4; certificado de antecedentes expedido por autoridad policial; comprobante actualizado de seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes personales; comprobante de aptitud psicofísica, y planilla de circuitos y actividades para la que la solicita la inscripción (sujeta a la aprobación por parte del organismo tutelar del territorio específico).
- d) Asistir a un curso de carácter obligatorio que sobre Primeros Auxilios, interpretación del medio y Manejo de Grupos se dictará bajo la organización de la Agencia Córdoba Turismo.
- e) Presentar el certificado de aprobado del curso referido en el punto anterior.

Art. 5°) Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

FDO: CR. BAÑUELOS JULIO, PRESIDENTE / DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE, DIRECTOR DE INVERSIONES Y SERVICIOS TURISTICOS

Resolución N° 229

Córdoba, 23 de Octubre 2014

VISTO: El expediente Nro. 0260-011450/2014 en el que la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos de la A.C.T.- S.E.M. impulsa el reconocimiento formal de los "prestadores baqueanos" y la creación de un "Registro provincial de prestadores baqueanos";

Y CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde la sanción de la Ley 8801 y su decreto reglamentario 818/2002, ha permitido adquirir vasta experiencia sobre la aplicación de dichas normas, las que no contemplan la figura del "baqueano" o "prestador baqueano";

Que a modo de ejemplo, tomando el Cerro Champaquí, el más emblemático de la provincia, y considerando sus posibles vías de ascenso, se estima que habría aproximadamente unas 30/ 40 personas en condiciones

de ser reconocidas como "prestadores baqueanos";

Que se trata de efectivos pobladores locales que no tienen posibilidades reales de alcanzar su inscripción en el Registro de Prestadores de Turismo Alternativo, ya sea por falta de medios económicos y/o falta de educación formal, y que son los primeros en ser convocados ante cada problema que se suscita en el territorio, y los primeros colaboradores de los bomberos en las tareas de búsqueda y rescate, de forma desinteresada y con un amplio y profundo conocimiento de la montaña y sus alrededores;

Que no se puede dejar de lado el hecho que se estiman los ascensos al Champaquí en más de cincuenta mil (50.000) por año, por lo que la cantidad de prestadores de Turismo Alternativo inscriptos y activos que se encuentran registrados para prestar servicios en el Co. Champaquí son insuficientes en períodos de alta temporada, por lo que normalmente los visitantes y los prestadores de excursiones o agencias de viajes recurren a estos pobladores locales para que guíen a grupos de personas que practican caminatas, cabalgatas u otras actividades como la pesca con devolución, por ejemplo;

Que la motorización económica que produce la contratación de lugareños en estas condiciones sólo favorece la irregularidad y la desprotección de los excursionistas y del propio prestador de, a la fecha, un servicio de guía irregular;

Que la presente argumentación busca promover el desarrollo integral del turismo en el territorio provincial, otorgándole oportunidades a los pobladores de las diversas áreas geográficas que lo constituyen, encauzando el desenvolvimiento organizado, y orientando, promoviendo y coordinando la actividad turística y su desarrollo, tal como lo expresa la Ley 9124;

Que acorde con lo expresado en el primer párrafo, quedaría definida la figura del "prestador baqueano" como la persona que, reuniendo conocimientos prácticos y/o teóricos referidos a una zona (su ambiente, cultura, costumbres y actividades) y otros específicos como primeros auxilios y manejo de grupos, en su carácter de poblador estable local, y evidenciando una actitud responsable frente al medio y las personas que acompaña, se encuentra capacitado para asistir, informar y transmitir significativos contenidos relacionados con la conservación de los recursos naturales y/o culturales de un lugar y la forma de transitar por ellos;

Que definida y reconocida la figura del "prestador baqueano", se hace necesaria la creación de un "Registro de prestadores baqueanos", herramienta formal que permitirá la identificación de quienes prestan este servicio y su fiscalización ajustada a las condiciones que los organismos tutelares del registro y del territorio a la que pertenecen los prestadores baqueanos determine al efecto, ya sea de forma individual o conjunta;

Que los baqueanos interesados en registrarse "prestadores baqueanos" deberán cumplir con los siguientes requisitos formales, a saber:

1. Ser poblador local de un área protegida de la Provincia (parque o reserva, natural y/o cultural), o de alguna urbanización abarcada por el área de amortiguamiento del sitio de que se trate. Para ello se deberá presentar el DNI con el domicilio actualizado y documentación que acredite fehacientemente una residencia en el lugar de por lo menos cinco (5) años de antigüedad.
2. Presentar dos (2) fotografías 4x4; certificado de antecedentes expedido por autoridad policial; comprobante actualizado de seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes personales; comprobante de aptitud psicofísica, y planilla de circuitos y actividades para la que la solicita la inscripción (sujeta a la aprobación por parte del organismo tutelar del territorio específico).
3. Asistir a un curso de carácter obligatorio que sobre Primeros Auxilios y Manejo de Grupos organizará la Agencia Córdoba Turismo.
4. Acreditar conocimientos sobre aspectos naturales (flora, fauna, topografía y clima) y culturales relacionados al territorio en el desarrollará la actividad el "prestador baqueano", a satisfacción de la Agencia Córdoba Turismo, de conformidad con pautas que oportunamente establecerá la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos.

Que un tema de especial relevancia es el vinculado con la cantidad de personas que constituidas en grupo pueden ser guiadas por un prestador baqueano, por lo que se establece que cuando se trate de grupos integrados con al menos un menor de dieciséis años (16), o un mayor de 65 años, el grupo (excluido el prestador baqueano) no podrá superar los siete (7) integrantes; en tanto que cuando el grupo esté conformado por personas comprendidas entre los 16 y los 65 años, el número máximo de integrantes será de 10 personas por cada "prestador baqueano";

Que en relación a las actividades específicas para las cuales podrán inscribirse los prestadores baqueanos, se determinan las siguientes: caminatas, cabalgatas, pesca, visitas a centros de interpretación y recorridos en vehículos aportados por el visitante, todo ello sujeto a las normas que para cada territorio rija en la cuestión;

Que en materia de obligaciones y responsabilidades, los guías baqueanos deben mantener una conducta profesional ajustada a la responsabilidad social que implica la prestación de este tipo de servicios. En consecuencia no deberán ejecutar actos reñidos con la buena técnica ni permitir que los tomadores del servicio realicen violaciones a las normas vigentes o meras conductas que perjudiquen al patrimonio natural o cultural, o que pongan en riesgo la integridad psicofísica de las personas. En caso de que no pudiere evitarlo, deberá comunicar el hecho a la autoridad policial o judicial más próxima;

Que en caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente resolución, la Agencia Córdoba Turismo, a través de la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos, podrá aplicar las sanciones que entienda corresponden a la falta incurrida por el guía baqueano, pudiendo ser: a) multa no inferior a 10 UM (unidades multa) establecidas en el código de Faltas de la Provincia de Córdoba; b) en caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa aplicada en primera instancia; y c) con inhabilitación total o parcial de conformidad con la gravedad de la falta objeto de la sanción.

Que la inscripción en el Registro de Prestadores Baqueanos sólo avala el cumplimiento de las prestaciones reconocidas en el marco del territorio local de asentamiento del prestador, quedando establecido que bajo ningún concepto los prestadores baqueanos podrán ejercer su actividad como tales fuera del territorio de su pertenencia y de los senderos o circuitos para los cuales ha sido expresamente autorizado;

Que teniendo en cuenta la diversidad de áreas protegidas de la Provincia susceptibles de contar con "Prestadores baqueanos", la Agencia Córdoba Turismo registrará a cada área en particular como un "capítulo" en el marco de la presente resolución.

Por todo lo expresado, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el área de Asuntos Legales y Jurídicos de la ACT-SEM (Dictamen Nro. 193/14), en uso de sus facultades,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M. RESUELVE:

Art. 1°) Reconocer a la figura del "prestador baqueano", de conformidad con los conceptos expresados en los considerandos.

Art. 2°) Crear el "Registro de Prestadores Baqueanos", bajo la órbita funcional de la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos de la ACT-SEM.

Art. 3°) Determinar que para efectivizar la inscripción de un administrado ante el Registro de Prestadores Baqueanos, el interesado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos expresados en los considerandos, sean vinculados al domicilio, su tiempo de residencia, las actividades y los lugares por donde transita, sus conocimientos y capacidades, las cantidades máximas de personas a las que pueden acompañar como prestadores baqueanos, y las cuestiones formales y administrativas expresadas en la presente resolución, u otras disposiciones que adopte en un futuro el organismo de aplicación.

Art. 4°) Determinar que el Capítulo I se corresponde con la denominación Cerro Champaquí, y que de conformidad con sus accesos (La Cumbrecita, Villa Alpina y Yacanto, por el oriente, y Yacanto/San Javier y

Los Hornillos, por su ladera occidental), los interesados en inscribirse en el Registro de Guías Baqueanos de la Provincia – Capítulo Cerro Champaquí, deberán acreditar domicilio en alguna de las localidades determinadas y mencionadas en el presente párrafo, además de cumplir con todo lo expresado en las condiciones generales reconocidas y establecidas en la presente Resolución.

Art. 5°) Protocolícese, córrase vista a la Secretaría de Ambiente de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

FDO: LIC. GUSTAVO SANTOS – PRESIDENTE / CRA. CLAUDIA OLIVA – DIRECTORA / CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE – DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 416

Córdoba, 10 de setiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-064111/2018 en el que el Área Contable dependiente de la Dirección de Ejecución Presupuestaria, gestiona formalizar la Modificación de Crédito Presupuestario, desde el 1° de julio y hasta el 31 de agosto del año 2018, Jurisdicción 1.65 de esta Cartera de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota que incoa la gestión, de la que se desprende que dicha solicitud se funda en las disposiciones del Artículo 2° - Anexo "A" Punto 3.11 de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas y conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto N° 150/2004, Reglamentario de la Ley 9086.

Que se incorporan a las presentes actuaciones el Listado de Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, por el período antes mencionado e intervención de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio.

Que conforme las competencias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 9086 - de Administración Financiera, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas define las responsabilidades, criterios y procedimiento a seguir en la realización de modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 31 del Decreto N° 150/04 faculta a cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados

dentro de su misma jurisdicción.

Que la Máxima Autoridad de Jurisdicción deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la pertinente Resolución, en virtud de lo dispuesto por la Secretaría de Administración Financiera en el Artículo 2° Punto 3.11 de la Resolución N° 02/2014, debiendo el presente instrumento legal, una vez protocolizado, darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comunicarse a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 462/2018,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario - Jurisdicción 1.65 - correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio y hasta el 31 de agosto del año 2018, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[ANEXO](#)

Resolución N° 423

Córdoba, 12 de setiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-064042/2018, en el que el Comité Organizador del "14th FAI WORLD CUP FREEFALL STYLE & ACCURACY LANDING", que se llevará a cabo entre los días 18 y 26 de mayo del año 2019 en la Escuela de Aviación Militar de la Ciudad de Córdoba, solicita que el mismo sea declarado de Interés Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha sido designada sede del 14° Campeonato Mundial de Paracaidismo en las categorías Masculino, Femenino y Junior de Precisión Aterrizaje y Estilo, Individual y por equipos, siendo la primera vez que un campeonato de esta categoría se disputará en Latinoamérica.

Que dicho evento cuenta con el apoyo de la Confederación Argentina de Entidades Aerodeportivas (CADEA), la Federación Argentina de Para-

caidismo (FAP), la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), el Comité Olímpico Argentino (COA), la Confederación Latinoamericana de Paracaidismo (COLPAR), la Agencia Córdoba Deportes, Sociedad de Economía Mixta y de las Fuerzas Armadas relacionadas con el aerodeporte.

Que el Comité organizador adjunta Información Preliminar y Antecedentes del evento, Programa de Actividades y nómina de las instituciones a cargo de su organización.

Que por todo lo expuesto corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/2004 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 449/2018,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial el "14th FAI WORLD CUP FREEFALL STYLE & ACCURACY LANDING" a realizarse entre los días 18 y 26 de mayo del año 2019 en la Escuela de Aviación Militar de la Ciudad de Córdoba.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 429

Córdoba, 12 de setiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-064112/2018 en el que el Área Contable dependiente de la Dirección de Ejecución Presupuestaria, gestiona formalizar la Modificación de Crédito Presupuestario, desde el 1° de mayo y hasta el 30 de junio del año 2018, Jurisdicción 1.65 de esta Cartera de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota que incoa la gestión, de la que se desprende que dicha solicitud se funda en las disposiciones del Artículo 2° - Anexo "A" Punto 3.11 de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas y conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto N° 150/2004, Reglamentario de la Ley 9086.

Que se incorporan a las presentes actuaciones el Listado de Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, por el período antes mencionado e intervención de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio.

Que conforme las competencias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 9086 - de Administración Financiera, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas define las responsabilidades, criterios y procedimiento a seguir en la realización de modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 31 del Decreto N° 150/04 faculta a cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la Máxima Autoridad de Jurisdicción deberá formalizar dichas mo-

dificaciones mediante el dictado de la pertinente Resolución, en virtud de lo dispuesto por la Secretaría de Administración Financiera en el Artículo 2° Punto 3.11 de la Resolución N° 02/2014, debiendo el presente instrumento legal, una vez protocolizado, darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comunicarse a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 474/2018,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario - Jurisdicción 1.65 - correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y hasta el 30 de junio del año 2018, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[ANEXO](#)

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO MIL QUINIENTOS DIECISIETE - SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: 1.- Que por Acuerdo Reglamentario N° 760, Serie "A" del 14/04/2005, en su artículo 1° fija el plazo de cinco días para comunicar el desistimiento

a dar el examen para el cual un postulante se halla inscripto. Y el Acuerdo Reglamentario N° 1194, Serie "A" del 10/04/2014-, modificadorio del artículo 2° del Acuerdo originario, que determina que el agente que no cumpla con dar aviso, en tiempo oportuno, deberá abonar el equivalente al valor de uno y medio (1 ½) JUS, vigente al momento del examen, cuyo monto será debitado de sus haberes correspondientes.

Y CONSIDERANDO I) Que el plazo estipulado resulta exiguo atento el incremento que han tenido los concursos convocados por este Alto Cuerpo y gestionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, tanto en cantidad de convocatorias cuanto en cantidad de aspirantes a cada una de ellas; es que corresponde revisar el plazo fijado para el desistimiento previo.

La afectación de recursos de este Poder Judicial -en términos económicos y humanos- es en proporción directa a la cantidad de inscriptos a los exámenes: el tiempo que conlleva la gestión, diseño, programación e instrumentación de los mismos, preparación de las hojas de acuerdo al software Remark Office -que implica cambios en el proceso de preparación de las hojas personalizadas-; la designación de colaboradores para el día del examen; la contratación de los sitios donde se llevará a cabo el proceso de toma de exámenes; la contratación del servicio de fotocopiado de las pruebas, entre otros, es que corresponde ampliar el plazo fijado para la renuncia por parte de los aspirantes a participar del concurso para el cual se hayan inscripto.

II) Que la extensión del plazo no debiera resultar perjudicial para los concursantes atento que aspirar a un cargo jerárquico resulta una decisión de significativa relevancia que importa un compromiso y preparación previa y continua en cuanto al rol institucional que se pretende desempeñar, cuya disposición debiera encontrarse definida con antelación.

Por ello,

SE RESUELVE: Artículo 1.- MODIFICAR el Art. 1 del Acuerdo Reglamentario N° 760 Serie "A" de fecha 14/04/05 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El agente que desista de dar los exámenes correspondientes al concurso en el que se haya inscripto, deberá comunicar tal decisión hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, antes del examen. Dicho desisti-

miento deberá registrarse a través del concurso correspondiente publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (Intranet) en el plazo fijado y siguiendo los plazos que allí se indiquen. El agente que no cumpla con dar aviso, en tiempo oportuno, deberá abonar el equivalente al valor de UNO y MEDIO (1 ½) JUS, vigente al momento del examen, cuyo monto será debitado de sus haberes correspondientes."

Artículo 2.- DISPONER que la presente opere a partir del día de la fecha y para todos los concursos en trámite.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en los concursos en trámite que corresponda del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese a la Administración General, al Área de Administración, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Resolución N° 382 - Letra: B

Córdoba, 07 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO: I) La presentación efectuada por el Dr. Julián Alfredo CARNICERO, Secretario del Juzgado de Conciliación de 6º Nominación de esta ciudad, en la cual pone en conocimiento que por razones de salud del Dr. Carlos Eduardo MORONI, titular de dicho Tribunal, no podrá hacerse cargo del turno de Amparos programado oportunamente. II) La conformidad prestada por la Dra. Patricia FARGA, Juez de Conciliación de 7º Nominación, para atender el turno de Amparos que le correspondía al Juzgado de Conciliación de 6º Nominación en el período comprendido desde el día 17/09/2018 hasta el 24/09/2018 a las ocho horas. III) Que, atento

a lo expresado precedentemente es necesario modificar parcialmente el turno existente para las Acciones de Amparo dispuesto por Resolución N° 622, de fecha 12 de diciembre del año 2017. Por ello, teniendo en cuenta que lo expresado se ajusta a fundadas razones y atento las facultades otorgadas, el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales,

RESUELVE: 1) Modificar parcialmente la Resolución N° 622, de fecha 12 de Diciembre del año 2017 que establece el Turno de las Acciones de Amparo para el año 2018, en el sentido que el turno comprendido entre los días 17/09/2018 al 24/09/2018 a las 8:00 hs., quedará a cargo del Juzgado de Conciliación de Séptima Nominación de esta ciudad de Córdoba Capital.-

2) Protocolícese. Comuníquese al Boletín Oficial, al Colegio de Abogados de Córdoba, a los Juzgados mencionados, y dése la más amplia difusión.

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CINCUENTA Y TRES (53/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 11 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI, Carlos MERCADO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO... Y CONSIDERANDO:..**

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LUQUE (Departamento RIO SEGUNDO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme

al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.- Fdo: Laura ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal, Verónica GAZZONI-Poder Legislativo, Carlos MERCADO-Poder Legislativo, y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO. VACANTE: LUQUE.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo Número	TOTAL
1 AGUIRRE, NELIDA AYDEE	DNI 5.980.975	68,04

1 día - N° 172014 - s/c - 13/09/2018 - BOE

ACUERDO NÚMERO: OCHENTA Y SIETE (87/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 04 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Romina CUASSOLO, Cristian SAVID, Hugo CUELLO y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:...LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: HACER LUGAR, por resultar sustancialmente procedente, el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante Claudia Elisabet CAHUANA, (D.N.I. N°

17.629.455) en contra del Acuerdo N° 63/18 de esta Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, y en consecuencia modificar parcialmente dicho pronunciamiento, declarando por este acto la Admisibilidad de la recurrente para el concurso correspondiente a la vacante de Salsipuedes, Departamento Colón. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a la interesada, comuníquese y archívese. Fdo: Laura ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Romina CUASSOLO-Poder Legislativo, Cristian SAVID-M.P.Fiscal, Hugo CUELLO-Poder Legislativo y Ricardo DE TORO-Pode Judicial.

1 día - N° 172003 - s/c - 13/09/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)